

130.07.02

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S

TIPO DE CONTRATO: ALIANZA ESTRATÉGICA
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA
CANDELARIA
CONTRATISTA: LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S
OBJETO: ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO
DIAGNOSTICO Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS EN EL
ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO A LOS USUARIOS DE
LA ESE
VALOR: \$56.000.000
DURACIÓN: SEIS (6) DIAS

CPS063- 2024

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2024000043 del 20 de marzo de 2024, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E o EL HOSPITAL**, por una parte y por otra, el señor **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1037.653.672, quién actúa en representación de **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S**, con NIT. 900516296-3, y quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, se ha celebrado el presente contrato de **ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO** previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 029 del 25 de noviembre de 2001 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que

éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, e) Que la E.S.E. adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 007 de 28 de junio de 2017 y el Manual de Contratación mediante la Resolución No. 149 del 05 de diciembre de 2017. f) Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 4.2.1, del Manual de Contratación dispuesto por la E.S.E Hospital, se estableció que *“La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera (...) 11. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de Gerente”*. g) Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, *“En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos”*. h) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad. i) Que la E.S.E. observando dicha necesidad y la empresa idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.**, con quien conviene celebrar el presente Contrato de ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Los contratantes, mediante esta alianza estratégica unen esfuerzos para el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos, científicos y económicos, con el fin de presentar propuestas, participar en negociaciones, suscribir y ejecutar contratos para la prestación de servicios de atención integral de procesamiento de los exámenes de laboratorio a los usuarios adscritos SAVIA SALUD EPS. NUEVA EPS y otras entidades responsables de pago (ERP), así como el desarrollo de todas las actividades que se deriven de ello de manera conjunta y así poder optimizar y maximizar la prestación de servicios en salud bajo la modalidad de interdependencia de servicios, brindando una atención oportuna y directa de los servicios; para ofertar en conjunto los servicios de salud antes referidos, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio, o la subcontratación o intermediación de servicios de la salud claramente prohibidos en el sistema general de la seguridad social en salud (S.G.S.S.S); Ambas empresas se unen para la complementación o para efectos de conformar una red prestadora de servicios de salud local o regional que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad, y calidad de los mismos; bajo el presente contrato se pretende aprovechar las ventajas competitivas, servicios, habilitación, recursos de infraestructura, técnicos y de personal que cada una de las empresas posee, para ponerlo al servicio de los usuarios. **Alcance del objeto:** Los procedimientos

inicialmente ofertados y para la cual se unen ambas partes están descritos en la propuesta de servicio presentada por el aliado y que hace parte integrante del presente convenio; hace parte integral del presente convenio, el procesamiento de muestras que le sean encomendados por el **HOSPITAL** teniendo en cuenta el soporte emitido por la respectiva IPS, además de la entrega y lectura de las mismas, con calidad, eficiencia y oportunidad. El Procesamientos de muestras, debe cumplir con todos los parámetros exigidos por el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud (Resolución 2003 de 2014 y norma que la modifique, adicione o sustituya), así mismo debe garantizarse el envío de los resultados de manera oportuna al **HOSPITAL**. Los servicios antes descritos serán prestados por **EL ALIADO** y coordinados por EL HOSPITAL, sin embargo, esto no significa que en el desarrollo de la alianza estratégica estos sean restrictivos; podrán las partes de mutuo consentimiento adicionar procedimientos, modificarlos o complementarlos de acuerdo a la necesidad de prestación del servicio o la mera liberalidad de los aliados.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato es indeterminado, pero determinable, pero para efectos de disponibilidad presupuestal y efecto fiscales será la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML/C (\$56.000.000). para calcular el valor a reconocer y efectivamente pagar AL ALIADO por su participación en la presente alianza, se realizara la liquidación mensual de los servicios efectivamente prestados en beneficio de los usuarios, calculando el valor a pagar por cada servicio serán los establecidos en la cotización 2024 que hace parte integrante de la presente alianza; el valor real del contrato será según las necesidades que se deriven del servicio, y el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibida la factura por parte del Hospital, posterior a la radicación de la factura, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ALIADO: EL ALIADO se obliga a:

- a) a brindar en forma eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud descritos en la cláusula primera del presente contrato a los pacientes o muestras que sean señalados e indicados y reportados por EL HOSPITAL.
- b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe.
- c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite.
- d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual.
- e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio.
- f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del ALIADO, al momento de la suscripción del presente contrato.
- g) Retroalimentar al personal de la E.S.E en el desarrollo del objeto contractual.
- h) cumplir con el objeto contractual.
- i) Disponer de personal idóneo debidamente habilitados, para la

toma y recepción para el procesamiento de muestras objeto del presente contrato j) El contratista garantiza la entrega de los resultados a través de la página web k) Se compromete a mantener y suministrar los equipos, instrumentos e insumos necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. l) Contar con una planta de personal y recurso humano suficiente para garantizar la continua prestación del servicio a los usuarios de las diferentes entidades responsables de pago (ERP), atendiendo a los principios de eficiencia, efectividad, eficacia, calidad y oportunidad de la prestación del servicio. m) Se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos e instrumentos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los protocolos y en la normatividad vigente relacionada; para ello deberá presentar cronograma semestral de la programación de la ejecución de mantenimiento, informar la compañía encargada del mismo, el personal que lo realizará, las fechas y horas de los mismos. n) verificar la calibración de los equipos e instrumentos y demás requerimientos establecidos por el fabricante para el funcionamiento seguro del equipo biomédico con el cual se prestará el servicio de salud. o) Cumplir con toda la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud objetos de la presente alianza estratégica, participación en el programa de seguridad del paciente y sistema de gestión de riesgos, diligenciamiento de los registros clínicos definidos en la historia clínica Institucional y participar activamente de las actividades definidas por EL HOSPITAL tendientes a la calidad en la prestación del servicio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** a) Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar al **CONTRATISTA** las facturas por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA. GARANTIA:** Constituir como garantía a favor de la E.S.E. Hospital a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, una póliza que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. c) EL ALIADO se obliga a mantener vigente por el tiempo de ejecución de este contrato, una garantía o seguro de Responsabilidad Civil mientras ejecuta el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO.** Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL ALIADO:** EL ALIADO en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la



E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se generará relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La E.S.E., directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con EL ALIADO a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos, (ii) Por cualquiera de las partes de manera unilateral, aviso a la otra parte por escrito mediante correo electrónico, con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que esto genere ningún tipo de indemnización por este concepto. (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL HOSPITAL**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL ALIADO**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Artículo 323 - Lavado de Activos. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si EL ALIADO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL ALIADO** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL ALIADO**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere



posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ALIADO** este pagará a **EL HOSPITAL** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL ALIADO** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** **EL ALIADO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de **EL ALIADO**. **DÉCIMA SEXTA. IMPÚTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo al rubro 2.4.5.02.09.02.01 (servicios prestados por IPS vigencia actual) del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 740 del 13 de diciembre de 2024, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Se conviene que la Supervisión del presente contrato será realizado por la SUBGERENCIA CIENTIFICA. la designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de **LA E.S.E.** **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Cada parte mantendrá a su contra parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes, para efectos de este contrato, declaran que no está incluidos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con la contraparte. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información.



2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN:** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos, la cual se encuentra en la página web, de EL ALIADO y hace parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **VIGÉSIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO:** EL HOSPITAL declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de EL ALIADO y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para



su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en **GUARNE (ANTIOQUIA)**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2024.

EL HOSPITAL

EL ALIADO

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
CONTRATANTE

JUAN JOSE PINEDA VARGAS
CONTRATISTA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliانا R.